

110764

RESOLUCION N° IG-CA-84-2189

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

CONSIDERANDO

QUE el 9 de octubre de 1984 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil doctor Jorge Maldonado R. la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de LA CEMENTO NACIONAL C.A.;

QUE el ingeniero mecánico Carlos Romo Leroux Morales - con el patrocinio del doctor Ramón Vela Cobos en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución No. 157 del 2 de octubre de 1984, ha autorizado a las personas jurídicas Nelderbank Financiere Glaris S.A. y Corporación Financiera Internacional, de nacionalidad suiza y estadounidense en su orden, para que inviertan en el aumento de capital de la Compañía;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe No. 84-1419-IA del 26 de octubre de 1984, emitido por el Departamento de Inspección de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-84-1467 del 3 de diciembre de 1984 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de LA CEMENTO NACIONAL C.A. por DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SUCRES, dividido en veintidos millones cuatrocientas sesenta seis mil seiscientas veintiocho nuevas acciones de cien sucres cada una, y b) La reforma de estatutos constantes en la indicada escritura.

Foja 2 de 2

Resolución No. IG-CA-84-

2189

Compañía: LA CEMENTO NACIONAL C.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo de este Cantón, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del Cantón Quito, a cuyo cargo se encuentre el protocolo que perteneció al Escribano Público señor Pompeyo Jervis Quevedo, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de febrero de 1934 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 06 DIC. 1984.

6/12/84

Ab. -Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



AB. HECTOR MIGUEL ALFAR ANDAZA

da inscrita la presente Resolución de fojas 24.743 a 24.747, número 1.775 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número - 14.375 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 173 del Registro Mercantil de 1.942; 2.202 del Registro Mercantil de 1.943; 3.022 del Registro Mercantil de 1.944; 2.416 del Registro Mercantil de 1.948; 5.673 del Registro Mercantil de 1.957; 1.836 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970; 1.392 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.971; 1.116 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.972; 2.422 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.972; 4.786 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974; 6.460 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.975; 11.136 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.976; 13.595 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.977; 10.683 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978; 7.043 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.979; 11.203 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980; 3.547 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.981; 8.990 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.981; 10.847 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982; 14.316 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982; 18.724 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: del 18.724.- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

